1. **Nombre documento:** Aceptación de Oferta de Pensión (Retiro programado o renta vitalicia).
2. **Descripción:** Documento en que el cotizante acepta la oferta de jubilación generada por las instituciones del sistema.
3. **Legalidad:**
* Compendio de normas del Sistema de Pensiones, capítulo I y anexo 12.
* Compendio de normas del Sistema de Pensiones, capítulo II. (<https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3-propertyvalue-3296.html>)
* Circular 1525 CMF (NCG Nº 218, enero 2020)
* Norma de Carácter General N° 436 Comisión del Mercado Financiero (CMF), y NCG Nº 262 Superintendencia de Pensiones, de 01 de abril de 2020, Imparte instrucciones transitorias sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.lo N° 3.500, de 1980.
* NCG Nº 218 de la CMF y el Título 11 del Libro 111 del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones que regula el SCOMP
1. **Usos:** constitutivo y probatorio, durante la pandemia
2. I**nstitución a la que se presenta:**
* La Aceptación de la Oferta podrá realizarse en la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguro seleccionada, o en la Administradora de origen. La entidad que reciba la aceptación deberá informar de ésta al Sistema
* En caso que una aceptación de renta vitalicia se efectúe en la AFP, el Sistema notificará esta situación en forma inmediata a la compañía aceptada. Del mismo modo, el Sistema notificará a las AFP involucradas, si se acepta un retiro programado en una AFP distinta a la de origen.
1. **Suscripción electrónica:**

La Firma electrónica aparece como un mecanismo más robusto que el previsto en la CNG 236, que prevé lo siguiente:

Las instituciones (AFP y Compañías de Seguir)) deberán implementar distintos sistemas de recepción remota de Solicitudes de Ofertas, como suscripción en el sitio web y call center, estableciendo medidas de autentificación del solicitante como set de preguntas, grabación, clave de seguridad (en el caso de las AFP), etc

Alternativamente, dado que las compañías de seguros no disponen de una clave de usuario virtual del afiliado, podrán utilizar como verificación un sistema de correo electrónico más una llamada telefónica grabada. Además, deberá establecer medidas que permitan la autentificación del solicitante, como, por ejemplo, un set de preguntas. En la Solicitud de Ofertas disponible en SCOMP se deberán seleccionar las alternativas requeridas por el consultante por correo electrónico o telefónicamente, y, previo a grabar la Solicitud de Ofertas en el Sistema, deberá descargarla y enviarla por correo electrónico al consultante. Una vez que el consultante manifieste su conformidad, podrá registrarla en el Sistema.

No obstante que la normativa vigente establece que el consultante (afiliado o beneficiarios), deberá suscribir personalmente el formulario de aceptación de la oferta, en forma alternativa y sólo durante el plazo establecido en la presente norma, la aceptación de la oferta podrá:

a) Ser ingresada por el afiliado en el sitio web de la Administradora de origen, utilizando una autentificación que tenga medidas de seguridad equivalentes a las establecidas para la clave del sitio privado.

b) Ser ingresada al Sistema por la compañía de seguros, conforme a la autorización e instrucciones otorgadas por el consultante mediante correo electrónico y confirmadas mediante llamada telefónica. **La compañía de seguros deberá establecer medidas que permitan la autentificación del solicitante, como, por ejemplo, un set de preguntas**. Para lo anterior, antes de grabar la aceptación de la oferta en el Sistema con la elección del consultante, la aseguradora deberá descargarla y enviarla por correo electrónico al consultante. Una vez que el consultante manifieste que está conforme, el partícipe podrá grabarla.

1. **Requisitos de proceso**
* Debe mantenerse registro de log contínuos que se deben guardar con FEA
* La hora debe estar sincronizada con la hora oficial de Chile Continental
* El Sistema deberá utilizar firma electrónica avanzada al menos en los siguientes procesos:
	+ Envío del Certificado Electrónico de Saldo desde la Administradora de origen al Sistema.
	+ Envío de las ofertas de renta vitalicia desde las Compañías al Sistema.
	+ Envío electrónico del Certificado de Ofertas desde el Sistema al consultante.
* En el ingreso de la aceptación se debe hacer constar un correo electrónico u otro sistema fiable de comunicación con el usuario.
1. **Modelo:**
2. **Sitios web de referencia**
* <http://www.cmfchile.cl/normativa/ncg_434_2020.pdf>